



## ESTUDIO PREVIO

### CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, el cual cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Conforme a los Artículos 2° y 3° de la Ley 119 de 1994, el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, establece "*De los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.*". Igualmente, el numeral 3 del Artículo 28 del Decreto 585 de 1991, facultó al SENA para adelantar actividades de formación profesional, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos y para celebrar convenios especiales de cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el SENA pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA.

Consecuente con lo anterior, el numeral 2° del Artículo 1° y el Artículo 6° del Decreto 393 de 1991, concordante con lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto



591 de 1991, prevé que "Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto." con el propósito de formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología (literal d) del artículo 2° del Decreto 393 de 1991). Así mismo, reglamentó dicha forma de asociación, determinando que los convenios especiales de cooperación se rigen por las normas del Derecho Privado. (Numeral 5° del artículo 7° del Decreto 393 de 1991). En igual sentido, la doctora Margarita Zuleta González, Directora General Colombia Compra Eficiente, se pronunció al respecto mediante Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013, señalando en el literal b, numeral 3° que "El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. //...//."

Con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en ejercicio de las facultades atribuidas en los numerales 3° y 4° del Artículo 3° del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo 00005 de 2014 "Por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012 ,..."., norma dentro de la cual estableció las directrices generales para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

En el artículo tercero de este Acuerdo, el Consejo Directivo Nacional del SENA determinó que el Programa de Formación Continua Especializada contribuye al desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas; señalando además que el Programa es una oferta del SENA para que las empresas presenten proyectos de formación diseñados a la medida de sus necesidades, logrando que los trabajadores en todos los niveles jerárquicos de la empresa mejoren y amplíen capacidades, habilidades y conocimientos específicos necesarios para aumentar el rendimiento productivo para el beneficio estratégico de las empresas; además precisó que el Programa es un instrumento del SENA para apoyar al sector productivo del país, permitiendo enfrentar sus necesidades de formación específica y especializada ante las exigencias del mercado nacional e internacional, atendiendo así los retos continuos que demandan una mayor productividad y competitividad. En este sentido, la Formación Continua Especializada debe ser útil y práctica.

De igual forma, el artículo 7° del Acuerdo 00005 de 2014, estipuló que el Programa de Formación Continua Especializada se ejecuta a través de convocatorias públicas abiertas o limitadas, dirigidas a los empleadores aportantes al SENA; además precisó que, para el desarrollo de estas convocatorias, el SENA



establecerá las correspondientes condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la debida operación del Programa. Para este efecto, el SENA dará aplicación a la normatividad nacional vigente en materia de contratos y convenios para actividades de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo dispuesto en la Ley 344 del 1996, modificada por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012.

El Programa de Formación Continua Especializada ha jugado un papel importante en la formación del capital humano de las empresas, con programas de formación especializados de calidad, pertinentes, alineados con las economías locales, regionales y nacionales, generando cambios en la productividad y competitividad empresarial, proporcionando una fuerza de trabajo con personas capacitadas en temas diseñados a la medida de las necesidades de los beneficiarios del programa, contribuyendo al fortalecimiento de las habilidades y competencias de los trabajadores y construcción de vínculos laborales más fuertes.

Por lo anterior y en estricto cumplimiento de las directrices impartidas en el Artículo 7 del Acuerdo 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional de la Entidad, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo procederá a dar apertura a la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, con el fin de que los empleadores obligados a realizar aportes al SENA presenten proyectos de formación diseñados a la medida de sus necesidades, para lo cual los futuros proponentes deberán cumplir con las condiciones de participación y demás requisitos que la Entidad considere necesarias para la debida operación del Programa, las cuales están contenidas en los pliegos de la convocatoria.

Razón por la cual la convocatoria busca alinear esfuerzos entre el SENA y las Empresas para ir todos con un mismo objetivo de desarrollo y quiere adherirse al Plan del Gobierno Nacional de Desarrollo<sup>11</sup>, el cual, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible; igualmente el CONPES 3866 del 8 de agosto de 2016, dentro de la "Política Nacional de Desarrollo Productivo" busca resolver las fallas de mercado, las fallas de gobierno y las de articulación, que inhiben el crecimiento de la productividad o que dificultan los procesos de sofisticación de nuestro aparato productivo, de manera que se enfrente el bajo crecimiento de la productividad y su escaso aporte al crecimiento de la economía colombiana.

En este contexto, el Programa de Formación Continua Especializada al estar alineado con los diferentes actores que promueven el desarrollo, logra contribuir al desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas en todos los niveles ocupacionales y su cadena productiva.

---

<sup>11</sup> Ley 1753 de 2015



## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA:**

Cofinanciar proyectos de formación continua especializada, presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de fomentar la formación y actualización de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios, de todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su cadena productiva, con el propósito de ampliar sus capacidades, habilidades y conocimientos específicos y así aumentar su rendimiento productivo para el beneficio estratégico e incremento de la competitividad de las empresas beneficiarias de la formación.

## **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR:**

Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria DG - 0001 de 2018 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial, conforme a la propuesta aprobada.

## **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta que se trata de actividades de ciencia, tecnología e innovación y que por tal motivo se suscribirán convenios especiales de cooperación, la selección se realizará a través de una convocatoria pública, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Decreto-Ley 393 de 1991 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7º del Acuerdo No. 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

El proceso que adelantará la Entidad para seleccionar los proyectos que se presenten al SENA en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, es convocatoria pública dirigida a las empresas que están obligadas a realizar aportes al SENA en los términos del Artículo 7 la Ley 21 de 1982, con el fin de que la Entidad pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes parafiscales que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA.

En la convocatoria, el SENA determinará las condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la correcta ejecución del Programa.



Con lo anterior, se da cumplimiento y estricta observancia a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De igual manera, es importante mencionar que de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991, los convenios especiales de cooperación que se suscriban como resultado de la convocatoria pública, se regirán por lo dispuesto en las normas de derecho privado.

#### 4.1 Régimen jurídico aplicable

- a) Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009
- b) Ley 344 de 1996, art. 16 modificado por el art. 32 de la Ley 1607 de 2012
- c) Ley 1474 de 2011
- d) Ley 119 de 1994
- e) Ley 80 de 1993
- f) Ley 1150 de 2007
- g) Decreto 1082 de 2015
- h) Decreto 393 de 1991
- i) Decreto 585 de 1991, art. 28, num. 3, literal b
- j) Decreto 591 de 1991
- k) Decreto 249 de 2004
- l) Acuerdo SENA N° 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012
- m) Acuerdo SENA 00005 de 2014
- n) Resolución de Tarifas de 2018, la cual sólo produce sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial
- o) Resolución N° 2090 de 2005
- p) Resolución N° 0219 de 2013, modificada por la Resolución No. 242 de 2013
- q) Resolución 01170 de 2013, modificada por la Resolución 01276 de 2013
- r) Decreto 392 de 2018
- s) Ley 1882 de 2018, parágrafo 3.
- t) Ley 1801 de 2016

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2018, el cual se contará a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte del SENA). En todo caso no podrá exceder a 31 de diciembre de 2018.



## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### a) Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio.
2. Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

### b) Por parte del Conviniente

El CONVINIENTE deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los requisitos de ejecución del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo.
2. Allegar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – DSNFT del SENA, en el proceso de suscripción del convenio, la certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no menor a 30 días, en la que conste el número y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el CONVINIENTE. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte del SENA al convenio.
3. Demostrar la relación contractual del Director del Proyecto mediante copia del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio; el cual debe contar con una disponibilidad del 100% para la ejecución del convenio y tendrá a cargo las responsabilidades de: ser el interlocutor con el SENA e interventoría, Solicitar las modificaciones del convenio, entregar de manera oportuna los formatos de seguimiento, organizar las actividades académicas y administrativas, entregar los informes solicitados, asistir a las reuniones programadas y dar respuesta a cualquier requerimiento del SENA o la interventoría.
4. Entregar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – DSNFT del SENA y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía constituida, los cronogramas general y detallado del proyecto, para efectos de seguimiento y control del mismo. Éste deberá ser presentado en el formato proporcionado por el SENA y contendrá como mínimo: nombre de la acción de formación especializada, fecha de inicio y finalización de la acción de formación especializada, número de grupo, perfil de los beneficiarios, metodología de formación, nombre de la unidad temática, número de horas de la unidad temática, fecha y hora de ejecución por unidad temática, ciudad/municipio y dirección donde se realizarán las acciones de formación del proyecto, nombre y perfil del capacitador que impartirá las unidades



temáticas que hacen parte de la acción de formación especializada (titular y/o suplente).

5. Entregar a la interventoría, dentro de los diez (10) días antes del inicio de la respectiva acción de formación especializada, las hojas de vida de los capacitadores titulares y suplentes, con sus correspondientes soportes (actas o diplomas de grado, certificaciones laborales o de prestación de servicios mediante contratos suscritos y terminados a satisfacción con entidades del sector productivo), para su respectiva verificación de acuerdo con el perfil aprobado en el proyecto presentado. Los títulos académicos obtenidos en Colombia deberán ser acordes con lo preceptuado en la Ley 30 de 1992. Los capacitadores internacionales deberán certificar la experiencia laboral de por lo menos dos (2) países diferentes a su país de nacimiento. Los títulos académicos de los nacionales colombianos, obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado.

7. Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad.

8. Ejecutar el presupuesto mínimo al 97% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida).

9. Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto.

10. Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos que la misma establezca.

11. Realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación especializada a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación.

12. Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos.



13. Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación especializada, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento.
14. Remitir mensualmente al SENA (Grupo de Formación Continua Especializada) con copia a la interventoría, el Anexo 15 "Indicadores de seguimiento a la ejecución del proyecto aprobado" actualizado, y al finalizar la ejecución de las acciones de formación, un informe que permita verificar el cumplimiento de dichos indicadores.
15. Diligenciar y entregar en el formato suministrado por el SENA, el registro de beneficiarios con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten. El registro se hará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio de cada acción de formación especializada.
16. Del 100% de los cupos propuestos en el proyecto, máximo el 12% de estos podrán ser utilizados por el mismo trabajador beneficiario en varias acciones de formación.
17. Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente al 15% del total de cupos propuestos en el proyecto, previa coordinación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria y en el proyecto aprobado.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 01151 de 2013, Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, atendiendo lo dispuesto en el Anexo N°. 16.
19. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 00005 de 2014, el pliego de condiciones y la Resolución de Tarifas que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiables y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA, los cuales deberán ser adquiridos de acuerdo con los precios del mercado vigentes y serán verificados por la interventoría, e incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.
20. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada unidad temática de la acción de formación especializada, acreditar la realización de la formación, que consistirá en la presentación del listado de beneficiarios participantes, e incluirá, como mínimo: nombre y apellido del beneficiario, número de cédula, número de horas de la unidad temática, número de contacto y firma del beneficiario. Este formato deberá ser firmado por el capacitador de la unidad temática y el Director del Proyecto. Del mismo modo, finalizada la acción de



formación especializada se deberá expedir una certificación firmada por el Director del Proyecto, relacionando los beneficiarios de la acción de formación, número de cédula y porcentaje de asistencia de cada uno, soportada con los listados de asistencia de cada acción de formación especializada. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de reportar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA la información de beneficiarios y de las verificaciones en sitio que podrá realizar la interventoría del convenio.

21. Expedir a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, los respectivos certificados de participación en las acciones de formación con la siguiente anotación: "Este certificado se expide en el marco del Convenio No. \_\_\_ de 2018, celebrado entre el SENA y \_\_\_". Estos certificados deberán contener el logotipo del SENA.

22. Cuando la logística en la ejecución de las acciones de formación lo requieran, corresponde al CONVINIENTE:

a) Efectuar la convocatoria a través de invitaciones y medios elegidos, utilizando el logotipo del SENA y del CONVINIENTE, con reconocimiento del apoyo del SENA en todos los eventos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 16.

b) Asumir el manejo de las relaciones públicas, coordinación y recepción de beneficiarios del evento.

c) Responder por el control e ingreso de los participantes, entrega de escarapelas y material de apoyo con reconocimiento al SENA.

d) Asumir la coordinación de las ayudas, equipos audiovisuales y sonido.

e) Disponer de los lugares para la realización de los eventos y demás aspectos logísticos propuestos.

f) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentar a la interventoría del convenio, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

g) Al finalizar cada acción de formación especializada, el conviniente deberá ingresar en el aplicativo dispuesto por el SENA, la información de los capacitadores que intervinieron en la formación, con el fin de conformar el Banco de Capacitadores del Programa.

h) Mantener en sus archivos, en forma cronológica y consecutiva, de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, los soportes de ejecución financiera, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio, la cual deberá estar disponible para el SENA y la Interventoría en el momento que se requiera.

23. Entregar al SENA antes de la finalización del convenio, el material producido en el desarrollo del mismo, el cual debe cumplir la normatividad vigente



en cuanto a propiedad intelectual, en especial el artículo 15 de nuestra Constitución Política, y el artículo 42 de la Ley 594 de 2000, ley general de archivos.

24. Atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

25. Entregar a la Interventoría un informe final de ejecución que contenga el balance del proyecto ejecutado, que incluya: Resumen de la ejecución académica, número de beneficiarios, acciones de formación ejecutadas; análisis del cumplimiento de objetivos; en caso de incluir metodología de formación práctica, análisis de resultados de los instrumentos aplicados en su evaluación; análisis de resultados de aprendizaje esperados; análisis de indicadores de productividad y competitividad; análisis de indicadores de seguimiento; lugares de ejecución del proyecto (Ciudad/Municipio, Departamento); número de modificaciones aprobadas; indicar la trayectoria de la empresa, empresas o gremio(s) en el desarrollo de proyectos de formación, indicando mínimo cinco (5) experiencias vividas por los trabajadores beneficiarios a través de un video de duración de máximo 5 minutos y artículos que reflejen los cinco casos en formato Word o PDF y fotos en JPG en medio digital (CD), donde se evidencie el impacto del Programa respecto a mejora de empleabilidad, movilidad laboral y aumento de productividad y competitividad; análisis del desarrollo de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA; resumen de la ejecución financiera que incluya presupuesto aprobado vs. presupuesto ejecutado; rendimientos financieros; evidencias uso imagen corporativa; cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, y todos aquellos aspectos que le solicite la Entidad o la Interventoría, certificación de haber cumplido con las obligaciones del pago de parafiscales de los 6 meses anteriores a la finalización de la ejecución del convenio.

26. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación, entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del término pactado en el mismo.

27. Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre.

28. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos



aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la Republica de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENTE a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.

29. Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza.

## **7. RESULTADOS ESPERADOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo No. 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, los proyectos que se desarrollen a través del Programa de Formación Continua Especializada deben estar dirigidos a incrementar o actualizar las competencias laborales de los trabajadores colombianos de los diferentes niveles ocupacionales y de la cadena productiva, con el fin de aumentar el rendimiento productivo para el beneficio estratégico de las empresas, de la región y del sector al que pertenece, a través de la suscripción de convenios especiales de cooperación producto de la convocatoria pública.

## **8. CUANTIFICACIÓN DE APORTES:**

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 28 del Decreto 585 de 1991, expedido por el Ministro de Gobierno de la República de Colombia delegado de funciones presidenciales, concordante con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 19 del Acuerdo 0005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, el valor del aporte de la Entidad al respectivo convenio, no podrá superar hasta el 50% del total de aportes parafiscales realizados por los empleadores al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.

Ahora bien, de conformidad con lo reglado en el citado artículo 19 del Acuerdo 0005 de 2014, del valor total de los rubros financiables y solo dentro del monto máximo señalado en la resolución de tarifas que expide cada año el Director General de la Entidad, el SENA aportará:



- a. En la modalidad individual, hasta el 50% del valor total del proyecto.
- b. En la modalidad de empresas agrupadas, hasta el 60% del valor total del proyecto, en consideración a la promoción de la asociatividad que permite la optimización de recursos.
- c. En la modalidad Gremios, hasta el 80% del valor total del proyecto, por considerarse proyectos especiales que permiten la optimización de recursos, que se desarrollan con base en la asociatividad y generan mayor cobertura e impacto en sectores productivos específicos.

De igual manera, al momento de establecer el valor total del convenio que está constituido por el valor del aporte del SENA y el valor del aporte de contrapartida que podrá ser en dinero o en dinero y especie, el SENA verificará que la respectiva propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 0005 de 2014.

## **9. APOORTE DEL SENA:**

### **a. Apropiación presupuestal.**

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 18718 del 26 de febrero de 2018 por valor de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$33.000.000.000), con afectación al Rubro C-3605-1300-1-0-1029900 Servicios Personales Indirectos. Recursos aprobados en el acta 1551 de la sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA celebrada el 11 de diciembre de 2017.

### **b. Forma de desembolso.**

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:

- a. Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, una vez cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y cuando el avance del cronograma sea igual o superior al diez por ciento (10%), previo aval de la interventoría.
- b. Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, una vez ejecutado el 100% del primer desembolso y el 50% del avance técnico del proyecto, previo aval de la interventoría. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
- c. Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del aporte SENA, previo aval de la Interventoría, una vez finalizadas la totalidad de las



acciones de formación y de acuerdo con el porcentaje de ejecución reportado por la interventoría al SENA. En el caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.

**Nota:** El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del programa anual de caja PAC.

## **10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN:**

Toda la información que a continuación se refiere hace parte de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la convocatoria y serán susceptibles del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros y de evaluación técnica.

### **10.1 Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros**

#### **10.1.1 Requisitos de participación jurídicos**

La empresa o gremio proponente deberá cumplir los requisitos jurídicos, y en los casos en los cuales se solicita, entregar los respectivos documentos. En el caso de uniones temporales, consorcios y en la Modalidad Empresas Agrupadas, los requisitos aplican para todos los integrantes participantes:

1. Cumplir con los aportes parafiscales y pagos al sistema de seguridad social en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Encontrarse a paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje cuando estén obligados a contratar aprendices.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
4. Presentar una sola propuesta en calidad de proponente.
5. Acreditar como mínimo cinco (5) años de constitución legal a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
6. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida expresada en el proyecto, o certificado de disponibilidad presupuestal, cuando se trate de entidades públicas. En el caso de uniones temporales, consorcios o empresas agrupadas, las empresas o gremios que realicen aportes de contrapartida deberán cumplir con este requisito y la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto.



La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo, o en su defecto por el representante legal o contador (el representante legal o contador deberá indicar que no está obligado a tener revisor fiscal), en caso de ser firmada por el revisor fiscal o el contador de la empresa, entidad o gremio, deberá acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

La expedición de la certificación por parte del Revisor Fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa, entidad y/o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.

7. Presentar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa, entidad o gremio esté obligado a tenerlo.
8. Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste deberá acreditar su calidad de gremio. Según Anexo N° 8
9. Presentar certificado de existencia y representación legal o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
10. Presentar copia del documento de identidad del(los) representante(s) legal(es).
11. Presentar copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas que se agrupen o de los integrantes del consorcio o unión temporal.  
Los participantes en la Modalidad Gremios, deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento.
12. Presentar copia del acta de autorización del órgano directivo para el representante legal, cuando él no cuente con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.
13. Radicar la carta de presentación de la propuesta (Anexo N°2), la cual debe ser firmada por el representante legal del proponente o por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal). Si la propuesta se presenta a través de apoderado, se debe anexar el poder autenticado donde se especifique la facultad para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
14. El representante legal no debe encontrarse vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia. Para ello se debe



adjuntar la constancia correspondiente, la cual se descarga del link [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

En caso de ser infractor, deberá presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago, o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa, antes del cierre de la convocatoria.

15. El representante legal debe suscribir la declaración anticorrupción Anexo 24.
16. Presentar garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>Beneficiario:</b>	<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá</b>
<b>Afianzado:</b>	La empresa o gremio proponente.  El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.  Nota: para los casos de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes del (la) misma deben tomar la garantía indicando su porcentaje de participación.
<b>Vigencia:</b>	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
<b>Cuantía:</b>	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
<b>Amparo:</b>	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
<b>Observaciones:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objetivo general de la convocatoria.

17. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación, atendiendo los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.



- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
- Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no deberá ser inferior a la del convenio y un año más.

**Nota 1:** De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia, sean actualizados previa suscripción del convenio.

**Nota 2:** Previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución deberá realizar los trámites ante la DIAN para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio.

#### 10.1.2 Requisitos de participación financieros

1. La empresa o gremio proponente debe ser aportante de parafiscales al SENA en el año 2017. Para la Modalidad Individual en el caso uniones temporales y consorcios, así como para la Modalidad Empresas Agrupadas, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.
2. Presentar el Anexo No. 14 - Registro de empresas beneficiarias, en medio digital (CD o USB). Este anexo aplica para consorcios, uniones temporales y Modalidades Empresas Agrupadas y Gremios. Se deberá relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales 2017 para participar en la convocatoria. En la etapa de subsanación de la verificación financiera no se aceptará la inclusión de nuevas empresas afiliadas.

La información debe ser diligenciada en formato Excel, sin la inclusión de signos de puntuación ni espacios, y debe coincidir con la información registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social).

3. Presentar en medio físico y digital (CD o USB), el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de no contar con el Registro Único de Proponentes – RUP, se debe presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2017. Este documento deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador de la empresa, entidad o gremio, y acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En



el caso de consorcios, uniones temporales, y en la Modalidad Empresas Agrupadas, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

4. El proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros. En el caso de consorcios y uniones temporales y Modalidad Empresas Agrupadas, este requisito lo deben cumplir cada una de las empresas integrantes:

#### **a. Liquidez**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo:

$$\text{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente})}{(\text{Pasivo Corriente})}$$

El nivel de liquidez debe ser igual o mayor a Uno (1.0).

#### **b. Endeudamiento**

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total})}{(\text{Activo Total})} \times 100 \%$$

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor al setenta por ciento 70%.

**Nota:** Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de las uniones temporales y consorcios, así como para las Modalidades Empresas Agrupadas, se sumarán dichos indicadores correspondientes a cada uno de sus integrantes, se tomará la suma y se dividirá en el número de participantes en el proyecto y éste será el total del indicador.

#### **10.1.3 Requisitos de participación técnicos**

La empresa, entidad o gremio proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de participación técnicos y adjuntar los documentos correspondientes, en medio digital (CD o USB):

1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en el aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos – SIGP, dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria.
2. Presentar hoja de vida del Director del Proyecto con sus respectivos soportes académicos y de experiencia relacionada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2018.



3. Presentar el Anexo N°. 19 - Planeación académica, diligenciado en formato Excel.
4. El proponente debe estar inscrito en la Agencia Pública de Empleo del SENA y adjuntar certificado de registro en el sistema expedido a través del link <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co>
5. En el caso en el que el proponente sea un particular empleador que cuente con un mínimo del 10% de empleados vinculados en su nómina en condición de discapacidad según Ley 361 de 1997, y que éstos fueran contratados con anterioridad de por lo menos un año (1) a la fecha de cierre de la convocatoria, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del convenio, el representante legal del proponente deberá acreditarlo, y allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre de la convocatoria

Para el caso de las Modalidades de Empresas Agrupadas y Gremios, se aceptará que al menos una de las empresas agrupadas o afiliadas cumpla con este requisito y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal de cada uno de los integrantes.

## 10.2 Selección de las Propuestas

Las Propuestas que llenen el total de requisitos de verificación antes referidos serán susceptibles de puntuación. La calificación máxima por proyecto será de cien (100,00) puntos. El puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica para que el proyecto cumpla será de setenta (70,00) puntos. La presentación de la propuesta NO otorga derechos sobre la aprobación o la asignación de recursos.

El SENA hará la selección de las propuestas hasta agotar los recursos presupuestados en la presente convocatoria. Esta selección se hará en estricto orden de puntuación en forma descendente, y en el caso en que más de una propuesta presente el mismo puntaje, el criterio de organización se dará por la propuesta que presente mayor número de beneficiarios.

En el caso de presentarse empate entre dos o más propuestas que se encuentren opcionadas para acceder en último lugar a los recursos con que se cuenta en la presente convocatoria, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate, se escogerá el proyecto que tenga mayor número de trabajadores beneficiarios, sin incluir los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.
2. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que sea un particular empleador que cuente con un mínimo del 10% de empleados vinculados en su nómina en condición de discapacidad según Ley 361 de 1997, y que éstos fueran contratados con anterioridad de por lo menos un año (1) a la fecha de cierre de la convocatoria, con respecto a los cuales la entidad se compromete a



mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del convenio, el representante legal del proponente deberá acreditarlo, y allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre de la convocatoria

3. Si persiste el empate, se escogerá el proyecto presentado por el proponente domiciliado y debidamente probado, según certificado de existencia y representación legal o su equivalente, en alguno de los siguientes Departamentos: Amazonas, Caquetá, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Nariño, Sucre, Vaupés, Vichada, Arauca, Casanare, Cesar, La Guajira, Meta, Putumayo.

Lo anterior con fundamento en el "Índice Departamental de Competitividad 2017", Etapa 1 y 2 del Consejo Privado de Competitividad.

4. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el estricto orden de radicación de la propuesta física.

**Nota:** La propuesta que después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, no pueda ser financiada en su totalidad por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, se adjudicarán dichos recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad en estricto orden de puntuación y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

#### **11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL:**

El SENA publicará en la página web institucional [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) link <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx> los resultados de evaluación técnica, verificación jurídica, financiera y presupuestal, dentro del término fijado en el cronograma de la convocatoria.

**Nota:** La publicación definitiva de los resultados de la evaluación técnica, verificación jurídica, financiera y presupuestal, no implica la aprobación del proyecto ni la asignación de recursos.

#### **12. CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA:**

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA otorgará la viabilidad técnica a las propuestas presentadas en la convocatoria, que cumplan con los requisitos de la evaluación técnica, verificación jurídica, financiera y presupuestal, establecidos en el pliego.

#### **13. APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**



Las propuestas viabilizadas técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA serán sometidas a consideración para aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, quien realizará la asignación de recursos de acuerdo con el presupuesto oficial de la convocatoria y a efectos de que se proceda con la suscripción de los respectivos convenios, si fuere del caso.

El resultado de las propuestas aprobadas y con recursos asignados, será publicado en la página web del SENA <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx>, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional.

**Nota 1:** Las propuestas viabilizadas técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser financiadas por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de Proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la vigencia 2018. En el caso en que alguno de los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad, en estricto orden de puntuación y así sucesivamente hasta agotar los recursos.

**Nota 2:** En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcio o uniones temporales deben constituir un RUT unificado en nombre de los mismos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, en la página web oficial.

#### **14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:**

Una vez las propuestas hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo Nacional del SENA y publicadas, se procederá a la suscripción del convenio correspondiente, en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes que regulan la materia y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones de la Convocatoria.

El conviniendo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para la suscripción del convenio, contados a partir de la entrega la minuta al conviniendo.

Si vencido el plazo, alguno de los proponentes no suscribe el convenio, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto con viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, y que pueda ser financiado, en estricto orden de puntuación y así sucesivamente hasta agotar los recursos, previa aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento.



## **15. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

La interventoría de los convenios especiales de cooperación que se suscriban en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, será ejercida por la firma externa que para el efecto contrate el SENA, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la Resolución SENA 00202 de 2014 o la que se encuentre vigente, igualmente lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia.

## **16. REQUISITOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS:**

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental, propende por la implementación de procesos con criterios ambientales, de seguridad y salud en el trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad documentó lineamientos en el marco de la legislación actual para poder convertirse en un referente de consumo responsable.

La normatividad puede variar dependiendo de la jurisdicción donde se desarrollen las acciones de formación especializadas, razón por la cual se hace necesario consultar en el siguiente link: <http://compromiso.sena.edu.co/mapa/descarga.php?id=1643> (Numeral 4 del documento)

## **17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y EL CONVENIO A CELEBRAR:**

a. Para garantizar que se formalizará el convenio en los términos y condiciones fijadas, todo proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad, con vigencia mínimo de 90 días a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, obligándose a prorrogar la garantía en el evento en que se amplíe el plazo de la misma. El valor de dicha póliza será del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA NIT: 899.999.034-1, Calle 57 # 8 – 69 Bogotá, debe venir firmada por el representante legal.

b. El convalidante deberá constituir, en los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.13., 2.2.1.2.3.1.18., a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA NIT: 899.999.034-1, Calle 57 # 8 – 69 Bogotá, debe venir firmada por el representante legal, con el cumplimiento de los siguientes amparos:



Amparo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales.	5	Total del convenio	La del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad civil extracontractual		Total del convenio	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Calidad del servicio	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

La garantía deberá presentarse al Grupo Gestión de Convenios del SENA, para que sea proyectada el acta para la suscripción y aprobación por parte del SENA.

**18. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

Verlo como anexo a la convocatoria.

**19. PUBLICIDAD:**

Los términos, condiciones y requisitos del pliego de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, podrán ser consultados en la página web del SENA [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) link <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx>

**20. CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El convenio se terminará por las siguientes causas: 1) De forma anticipada, por el mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término fijado en el convenio para la ejecución del mismo, a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución.



**21. DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Se expide en Bogotá, a los

02 MAR. 2018

**HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO**  
Director del Sistema Nacional de Formación para  
el Trabajo.

Proyectó: Dunia María Restrepo Ríos - Contratista GFCE  
Gloria Soraya Ulloa - Contratista GFCE  
Lisset Barrios Hurtado - Contratista GFCE  
Isabel Cristina Navajas - Contratista GFCE  
María Teresa Rocha - Profesional GFCE

Revisó: Anika Ancilla - Contratista DSNFT *juridicamente*  
Diego Vallejo - Contratista DSNFT  
Mauricio Montero - Contratista DSNFT  
Rusby Cecilia Vargas - Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada